

DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES DE AMÉRICA LATINA

Centro de Estudios Avanzados
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

REGLAMENTO

Artículo 1º.- Dependencia Institucional. El Doctorado en Estudios Sociales de América Latina se inserta en el Área de Estudios de América Latina, dentro del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, institución que regulará y supervisará el funcionamiento de la carrera y designará sus autoridades de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Es una carrera de carácter continuo.

Artículo 2º.- Título a otorgar. El título de Doctor/a en Estudios Sociales de América Latina será otorgado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA a solicitud de la Facultad de Ciencias Sociales, en un todo de acuerdo con las normas generales establecidas para carreras de posgrado en esta Institución y en la Universidad, a quienes cursen y aprueben los requisitos de la Carrera. Se trata de un título académico que no implica reválida de título de grado, ni habilita al ejercicio profesional.

Artículo 3º.- Condiciones de obtención del Título de Doctor/a en Estudios Sociales de América Latina. Para optar al grado de Doctor/a en Estudios Sociales de América Latina, los/as candidatos/as deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar las materias integrantes del plan de estudios del Doctorado que comprenderá los espacios curriculares que lo conforman, de acuerdo a cada orientación específica de investigación.
- b) Aprobar un examen de suficiencia en idioma inglés y un examen de suficiencia en idioma portugués, italiano, francés, alemán o de una lengua vernácula de América Latina, conforme al tema de tesis de cada doctorando.
- c) Aprobar la tesis doctoral de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.
- d) Cancelar los compromisos arancelarios.

Artículo 4°.- Duración y modalidad de la carrera. La duración total del doctorado es de cinco años, de los cuáles dos años y medio estarán dedicados al cursado y dos años y medio a la escritura y presentación de la tesis con posibilidad de prórroga de hasta un año para la entrega de la misma. Su modalidad es presencial y el plan de estudios es semiestructurado.

Artículo 5°.- Organización curricular del Doctorado. El Doctorado constará de cuatro (4) orientaciones de investigación que definirán campos de estudio y especialización, e implicarán diferentes recorridos curriculares: socioantropología de la educación; sociología; análisis interdisciplinario en historia y política contemporánea; y comunicación y cultura.

Artículo 6°.- Organización académica del Doctorado. De acuerdo con los art. 24 y 28 del Reglamento Interno del CEA (Res. HCS N° 1347/2009), la organización académica del Doctorado estará constituida por un Director del Doctorado (podrá tener un/a Director/a Alternativo/a), cuatro Coordinadores/as Académicos/as correspondientes a las cuatro orientaciones de investigación, un/a Secretario/a Académico/a, un Comité Académico, Cuerpo Docente, Directores/as y Codirectores/as de Tesis, Comisión de Admisión y Seguimiento de Tesis.

Artículo 7°.- Directores/as del Doctorado. El/La Director/a del Doctorado deberá ser o haber sido Profesor/a regular de la Universidad Nacional de Córdoba, o de otra Universidad Nacional y/o de Institutos orientados a la investigación y/o desarrollo. Deberá poseer título de posgrado equivalente al que otorga la carrera y acorde a los objetivos de la misma, acreditar antecedentes académicos relevantes y de formación de recursos humanos y, de acuerdo a las características de la carrera, poseer antecedentes de investigación o trayectoria profesional. El/La Director/a es designado/a por el Honorable Consejo Directivo (HCD) de la Facultad de Ciencias Sociales a propuesta de la Dirección del CEA (FCS). Durará cinco años en su cargo, pudiendo ser redesignado/a por una única vez consecutiva. El/La Directora/a Alternativo/a será propuesto/a y designado/a con el mismo procedimiento que el/La Director/a y deberá cumplir con los mismos requisitos; su función será la de reemplazar al/a la Director/a en caso de ausencia temporaria.

Artículo 8°.- Funciones del/La Director/a del Doctorado. La Dirección del Doctorado tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y controlar las actividades académicas y científicas de la carrera.



- b) Presentar a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados, para su aprobación anual, el plan de actividades académicas a desarrollar y el presupuesto estimativo con el orden de prioridades de afectación de recursos.
- c) Ejercer la representación del Doctorado ante instituciones públicas y privadas en caso de trámites y asuntos pertinentes al desarrollo del Doctorado y cuando correspondiera de acuerdo con las normas institucionales de la Universidad.
- d) Responder sobre todas las cuestiones que le sean requeridas por la Dirección del Centro de Estudios Avanzados y las autoridades de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- e) Proponer a la Secretaría de Posgrado, a través de la Dirección del Centro de Estudios Avanzados, los miembros del Comité Académico que serán designados por el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.
- f) Proponer a la Dirección del CEA (FCS) el/la coordinador/a académico/a de cada una de las orientaciones de investigación para su designación por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Proponer a la Dirección del CEA (FCS) el/la Secretario/a Académico/a para su designación por el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.
- h) Proponer según recomendación del Comité Académico de la carrera, los/as miembros/as de la Comisión de Admisión y Seguimiento que serán designados/as por el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.
- i) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico.
- j) Establecer, en conjunto con el Comité Académico, la nómina de estudiantes admitidos y criterios para la adjudicación de becas, en caso de disponerse de ellas.
- k) Proponer, en conjunto con el Comité Académico y a través del/de la Directora/a del Centro de Estudios Avanzados, los/as docentes de la carrera, los/as Directores/as y Codirectores/as de tesis y a los integrantes de Tribunales de Tesis.
- l) Implementar mecanismos de evaluación del desempeño de los/as docentes, que contemple la participación de los/as doctorandos/as.
- m) Evaluar, junto con la Comisión de Admisión y Seguimiento, las equivalencias solicitadas por los/las estudiantes.
- n) Producir información institucional que facilite la autoevaluación periódica del Doctorado, con participación de los profesores y los/as doctorandos/as, y llevar a cabo el proceso de acreditación de la carrera en conjunto con el Comité Académico.
- o) Informar anualmente a las autoridades del Centro de Estudios Avanzados y de la Facultad de Ciencias Sociales sobre el desenvolvimiento del Doctorado.

Artículo 9º.- Coordinador/a Académico/a por orientación de investigación. Cada una

de las orientaciones de investigación del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina -en socioantropología de la educación; en sociología; en análisis interdisciplinario en historia y política contemporánea y en comunicación y cultura- contará con un/a Coordinador/a Académico/a que deberá cumplir con los mismos requisitos que el/la Director/a y contar con una reconocida trayectoria en el ámbito científico que corresponda a la orientación de investigación. Serán designados/as por el/la Decano/a de la Facultad.

Artículo 10º.- Funciones de los/as Coordinadores/as Académicos/as. Serán funciones de los/las Coordinadores/as Académicos/as las siguientes: asesorar al/la Director/a acerca de las cuestiones específicas de cada orientación de investigación; coordinar las actividades académicas propias de cada una: cursos, seminarios, conferencias, seguimiento de alumnos/as en el trabajo de investigación y tesis; definir y proponer problemáticas y enfoques en la formación de la carrera que de insumos para los trabajos de tesis de los/las cursantes; proponer profesores/as y directores/as de tesis al/la Director/a de la carrera.

Artículo 11º.- Secretario/a Académico/a. El/La Secretario/a Académico/a deberá poseer título de doctor/a y antecedentes pertinentes de investigación y docencia en las temáticas propias del Doctorado. Será designado/a por el/la Decano/a de la Facultad y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser renovado por igual período.

Artículo 12º.- Funciones del/la Secretario/a Académico/a. Serán funciones del/la Secretario/a Académico/a: acompañar al/la Director/a en su gestión, hacer seguimiento de la situación académica y administrativa de los/as estudiantes, organizar el dictado de los cursos y/o seminarios y coordinar la Comisión de Admisión y Seguimiento.

Artículo 13º.- Comité Académico. El Comité Académico será presidido por el/la Director/a de la carrera y estará compuesto por cinco (5) miembros: los/las cuatro (4) Coordinadores/as Académicos/as que corresponden a cada una de las orientaciones de investigación, más un/a (1) profesor/a que reúna los mismos requisitos, externo/a a la Universidad Nacional de Córdoba, que revista en alguna universidad de otro país latinoamericano. El Comité Académico sesionará ordinariamente en forma mensual, y extraordinariamente cuando la Dirección del Doctorado o uno de sus miembros así lo soliciten. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos. El/la Director/a sólo votara en caso de empate. Los miembros del Comité serán designados por HCD de la Facultad de Ciencias Sociales.

Artículo 14°.- Funciones del Comité Académico. Tendrá como funciones las siguientes:

- a) Asesorar al/la Director/a de la carrera.
- b) Orientar y controlar el desarrollo del Doctorado.
- c) Proponer una Comisión de Admisión y Seguimiento que se ocupará de recibir las solicitudes de admisión a la carrera de doctorado, estudiar los antecedentes de los aspirantes y elevar su opinión fundada a la dirección de la carrera.
- d) Evaluar y emitir opinión sobre los/las directores/as de tesis propuestos/as, indicando si resultan aceptables o deben ser rechazados/as.
- e) Evaluar los proyectos de tesis de cada una de las orientaciones de investigación. De considerarlo necesario, el Comité Académico podrá recurrir a evaluadores externos.
- f) Proponer los Tribunales de Tesis u otros tribunales especiales.

Artículo 15°.- Comisión de Admisión y Seguimiento. La Comisión de Admisión y Seguimiento está integrada por un mínimo de 4 (cuatro) miembros y un máximo de 6 (seis) y el/la Secretario/a Académico/a. Es designada por el HCD a propuesta del Comité Académico y sus tareas son coordinadas por la Dirección de la carrera. Sus miembros deben ser o haber sido profesores universitarios, poseer título máximo y trayectoria en investigación. Duran cinco años en sus funciones y pueden ser reelegidos. La Comisión de Admisión y Seguimiento se reunirá al menos dos veces al año cuando la Dirección del Doctorado lo solicite.

Artículo 16°.- Funciones de la Comisión de Admisión y Seguimiento. Las funciones de la Comisión de Admisión y Seguimiento son:

- a) Establecer, juntamente con la Dirección de la carrera, la nómina de estudiantes admitidos/as.
- b) Evaluar, aprobar y realizar observaciones o rechazar los proyectos de tesis, debiendo notificar formalmente a los/las doctorandos/as.
- c) Evaluar la marcha de la elaboración del trabajo de tesis de los/las doctorandos/as e indicar ajustes o rectificaciones cuando corresponda.
- d) Evaluar los pedidos de prórroga en la presentación final de la tesis y el Informe de Avance que el doctorando presentará para justificar dicha solicitud.
- e) Ejercer las funciones delegadas por el Comité Académico del Doctorado.

Artículo 17°.- Requisitos de admisión al Doctorado. Para ingresar al Doctorado el/la aspirante deberá:

- a) Poseer un título de posgrado (especialidad o maestría) en Ciencias Sociales,

expedido por una Universidad del país con reconocimiento oficial o por una Universidad extranjera cuyos títulos reúnan las condiciones para ser reconocidos en nuestro país. Podrán admitirse aspirantes sin título de posgrado que acrediten antecedentes equivalentes en el campo de conocimiento del Doctorado. Para estos casos, se prevé el dictado de un ciclo Propedéutico compuesto por tres asignaturas: Epistemología de las Ciencias Sociales, Metodología de la Investigación y Ciencias Sociales, y Estadística. El Comité de Admisión determinará, en cada caso, si los/las aspirantes deberán cursar algunas de estas asignaturas referidas como requisito previo a su admisión.

- b) Presentar: *curriculum vitae*, copia autenticada del título de grado y de posgrado, fotocopias del DNI o documento equivalente, dos (2) fotografías tamaño carnet, formulario de inscripción.
- c) Anteproyecto de tesis (con una extensión máxima de cinco páginas), en donde se sintetice y fundamente la problemática a investigar, se proponga un posible acercamiento teórico al objeto de estudio y se introduzca la elección de alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Doctorado.
- d) Los/as estudiantes/as extranjeros/as, cuya lengua materna no sea el castellano, deberán aprobar el examen “Certificado de Español: Lengua y Uso” (CELU), según la normativa vigente en la Universidad Nacional de Córdoba.

Artículo 18º.- Procedimiento de admisión. Los/as interesados/as deberán solicitar su admisión en las condiciones y fechas que se establezcan en la programación anual o bienal del ingreso al Doctorado, según determinen las autoridades del Centro de Estudios Avanzados, previo informe de la Dirección del Doctorado.

Artículo 19º.- La Comisión de Admisión y Seguimiento evaluará las condiciones científicas, académicas, profesionales y personales del/la aspirante mediante el análisis de su curriculum y entrevistas personales. Emitirá un dictamen fundado en el que constarán los criterios adoptados y podrá requerir al/la candidato/a un examen sobre determinados conocimientos o la aprobación de cursos que se consideran necesarios como requisitos previos a su admisión. El dictamen de la Comisión de Admisión y Seguimiento será inapelable. Cuando el/la aspirante al ingreso que resulte admitido/a haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Doctorado, en otras instituciones universitarias de posgrado (cuarto nivel) nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, la Comisión de Admisión y Seguimiento podrá autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias.

Artículo 20º.- Régimen de cursado del Doctorado. La duración de la carrera es de cinco

años, dos años y medio de cursado y dos años y medio dedicados fundamentalmente a la elaboración y presentación de la tesis. El plan de estudios del Doctorado se divide en dos grandes bloques: 1) formativo e 2) investigación. El bloque formativo se desarrolla a través de: a) cuatro (4) cursos comunes, cuyo objetivo es la profundización en el conocimiento de las problemáticas cruciales de América Latina. Dichos cursos deberán ser realizados durante el primer año; b) dos (2) seminarios optativos de cada orientación de investigación del Doctorado, que deberán tomarse durante el segundo año de cursado. El bloque de investigación se basa en el proceso conducente a la elaboración del trabajo de Tesis: a) el proyecto de investigación de los/as estudiantes será consecuencia de la elaboración que se llevará a cabo en el Taller de Elaboración de Proyecto de Tesis, impartido en el segundo semestre del primer año; b) durante el segundo y tercer año, el Taller de Investigación y Tesis estará dedicado a la presentación y discusión de los avances en la elaboración de la investigación conducente a la tesis.

Artículo 21°.- Condición de alumno/a regular. La obtención de la regularidad requerirá la asistencia al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento de las asignaciones de tareas fijadas por el/la profesor/a, así como la aprobación de evaluaciones parciales adecuadas a la modalidad de la actividad de que se trate. La regularidad de los cursos, seminarios y talleres se mantendrá hasta seis (6) meses después de concluido su dictado. La condición de alumno/a activo se pierde si en un plazo de cinco años no se registra ninguna de las siguientes actividades académicas: reinscripción anual a la carrera, inscripción a cursadas, inscripción a exámenes.

Artículo 22°.- Aprobación de Cursos y Seminarios. Se exige la asistencia obligatoria del 80% de las clases y el cumplimiento de aquellas actividades que se establezcan en cada caso. La evaluación de los cursos y seminarios es un requisito obligatorio y podrá consistir en exámenes escritos u orales, trabajos monográficos individuales u otras modalidades que los/as docentes propongan a las autoridades del Doctorado y que éstas aprueben. La evaluación de los cursos correspondientes a los dos (2) bloques es un requisito obligatorio. En el bloque Formativo la aprobación será con una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). En los talleres del bloque de Investigación, la calificación será Aprobado o No Aprobado.

Artículo 23°.- Equivalencias. Cuando el/la aspirante al ingreso que resulte admitido/a haya cursado asignaturas de contenido y profundidad similar o mayor a algunas de las que se dicten en la Carrera de Doctorado, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, las autoridades del Doctorado podrán autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo del

veinte por ciento (20%) de las asignaturas obligatorias siempre y cuando hayan sido aprobadas con una antelación no mayor a 5 (cinco) años a contar desde la fecha de inscripción del/la estudiante en la carrera. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete) en escala de 1 a 10, o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

Artículo 24°. - Tesis de doctorado. La carrera culmina con un trabajo final en formato de tesis que consistirá en una investigación referida a problemáticas enmarcadas en las realidades de las sociedades latinoamericanas; será de carácter individual, original y se hará bajo la supervisión de un/a director/a, cuya designación y responsabilidades deben ajustarse a lo establecido en este Reglamento.

Artículo 25°. El/La doctorando/a procederá a la elección del tema y a la elaboración de un proyecto de tesis durante el primer año de la carrera. La presentación del Proyecto de Tesis deberá efectuarse, como plazo máximo, un año después de admitido/a a la carrera de Doctorado. A partir de la aprobación de su proyecto de Tesis, el/la doctorando/a deberá presentar cada año un informe de avance de su investigación para su evaluación.

Artículo 26°. Al momento de la presentación del Proyecto de Tesis, el/la alumno/a deberá proponer al Comité Académico el nombre de un/una docente para que actúe como director/a de tesis. Asimismo, si lo considera necesario para su proyecto, el/la doctorando/a podrá proponer un/a Codirector/a. Si el/la director/a no tiene el mismo lugar de residencia, el/la doctorando/a deberá proponer un/a codirector/a.

Artículo 27°. - Director/a de tesis y Codirector/a. El/La director/a de tesis deberá poseer título de doctor/a y reconocida experiencia en la materia. La designación del/la director/a de tesis la realizará el/la Director/a de la Carrera con acuerdo del Comité Académico. Los mismos requisitos y condiciones rigen para el/la codirector/a.

Artículo 28°.- Funciones de el/la director/a de tesis. Son funciones de el/la director/a:

- a) Guiar al/la doctorando/a en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al/la doctorando/a durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reunirse con los miembros de la Comisión de Admisión y Seguimiento para evaluar el grado de avance alcanzado por el/la doctorando/a y sugerir los cambios en la



presentación del trabajo y/o en sus resultados.

- d) Advertir y aconsejar al/la doctorando/a cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios.
- e) Avalar los pedidos, debidamente justificados, de prórroga de los plazos de presentación del trabajo de tesis.
- f) Decidir si el trabajo está en condiciones de ser presentado para su evaluación por el Tribunal de tesis.

Artículo 29°.- Serán funciones del/la codirector/a de tesis:

- a) Guiar al/la doctorando/a en la selección del tema de tesis, revisión de la bibliografía y formulación concisa de su problema de investigación, así como en la elaboración del proyecto y en la revisión o reelaboración del mismo, cuando correspondiera.
- b) Asesorar al/la doctorando/a durante el desarrollo del trabajo de investigación en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión con éxito en el menor tiempo posible y dentro de los plazos establecidos.
- c) Reemplazar al/la director/a de tesis en caso de alejamiento temporario o permanente.

Artículo 30°.- La Dirección del Doctorado podrá sustituir al/la director/a de tesis por otro/a, cuando:

- a) Exista imposibilidad física (ausencia prolongada, enfermedad, licencia, etc.) o renuncia, esta última por razones plenamente justificadas.
- b) A juicio del/la Director/a de tesis, el desarrollo del tema haga aconsejable esta sustitución y la misma sea aprobada por la Comisión Asesora de Tesis con informe del/la Director/a del Doctorado.
- c) Por solicitud del/la doctorando/a por razones debidamente justificadas previa consideración del Consejo Académico.

Artículo 31°.- Tribunal de Tesis. El Tribunal de Tesis es propuesto por la Dirección del doctorado, en acuerdo con el Comité Académico y elevado a la Dirección del CEA para su designación. Está integrado por 3 (tres) miembros titulares con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deben poseer título de Doctor/a en alguna de las disciplinas que corresponden al doctorado y antecedentes relevantes en la materia. Al menos uno de los/as titulares y uno de los/as suplentes debe ser externo a la Universidad Nacional de Córdoba. Junto a la copia digital de la tesis, se entregará a los miembros del Tribunal una copia del reglamento de la carrera. Quedan excluidos de integrar el Tribunal el/la director/a y el/la codirector/a de la tesis.

Artículo 32°.- El Tribunal de Tesis dispondrá de sesenta (60) días corridos para la evaluación, y podrá aceptar, recomendar modificaciones o rechazar la versión final de la tesis, elevando al/la Director/a de la Carrera el dictamen correspondiente, que deberá fundarse en criterios académicos. Las resoluciones del tribunal de tesis se tomarán por simple mayoría.

Artículo 33°.- Una vez aceptada la tesis y presentados los dictámenes correspondientes, la Dirección del Doctorado dispondrá una fecha para su defensa oral, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores. En caso de que hayan sido recomendadas modificaciones por parte del Tribunal de Tesis, el/la doctorando/a deberá presentar el trabajo reformulado dentro de los tres (3) meses corridos posteriores a la notificación.

Artículo 34°.- En caso de que existiere un dictamen en disidencia de algún integrante del Tribunal de Tesis, el/la director/a de tesis orientará al/la doctorando/a acerca de las correcciones a realizar.

Artículo 35°.- Si la tesis es rechazada por mayoría simple, el/la doctorando/a podrá presentar un nuevo proyecto de investigación y si lo considera necesario, proponer un nuevo/a director/a, recomenzando el proceso de presentación y evaluación de la tesis en un plazo no mayor a un (1) año. Si nuevamente es desaprobada, el/la doctorando/a no podrá presentar un nuevo proyecto de Tesis.

Artículo 36°.- Defensa oral y pública: el/la doctorando/a deberá realizar una exposición de los resultados más relevantes de su trabajo, en un tiempo máximo de una hora, después de lo cual el Tribunal podrá formular las preguntas que considere necesarias. Terminada la defensa, el Tribunal, sesionará y hará un acta con su evaluación fundamentada del escrito y de la defensa oral, con la calificación final que podrá ser: Bueno, Muy Bueno, Distinguido y Sobresaliente. El Tribunal podrá recomendar su publicación para las tesis que obtengan la calificación Distinguido y Sobresaliente.

Artículo 37°.- Abandono de la carrera. Los/as alumnos/as que, por distintas causas, abandonen la carrera deben notificar dicha decisión a la Dirección del Doctorado, mediante comunicación escrita. Los/as alumnos/as tienen derecho a que se les otorgue certificación de haber cursado y aprobado los espacios curriculares correspondientes, previa presentación del libre deuda arancelario.

Artículo 38°.- Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será tratada por el Comité Académico de la carrera, el Consejo Académico del Centro de Estudios



cea
centro de estudios
avanzados



facultad de ciencias
sociales



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Avanzados o el HCD de la Facultad de Ciencias Sociales, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

Cláusula Transitoria.- Sólo podrá designarse un/a director/a de tesis sin el grado máximo cuando por la naturaleza de la orientación y tema elegido por el/la candidato/a no resulte posible esa exigencia, debiendo recaer la elección en un/a Docente o Investigador/a que acredite méritos equivalentes al título máximo y de reconocido prestigio y antecedentes en la especialidad.